NOTA DNCP/DNC/N° 2630 / 2018

Asunción, 22 de febrero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

Ref.: ADJ - ID 334220 Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta, canalizaciones y badenes

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante bajo qué criterio y norma legal se basaron para no considerar las ofertas más bajas en el Lote N° 1 presentadas por las empresas "Amarilla Construcciones" y "Calera del Sur S.R.L.".

2. Consultamos a la convocante bajo qué criterio y norma legal se basaron para no considerar las ofertas más bajas en el Lote N° 2 presentadas por las empresas "Amarilla Construcciones" y "Calera del Sur S.R.L." y "HD Emprendimiento Civiles".

3. Consultamos a la convocante bajo qué criterio y norma legal se basaron para no considerar las ofertas más bajas en el Lote N° 3 presentadas por las empresas "Amarilla Construcciones" y "Calera del Sur S.R.L.", "HD Emprendimiento Civiles" y "Los Andes Ingeniería S.R.L.".

4. Además, indicamos a la convocante que no se visualiza la Resolución de la junta Municipal.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Jorge Inchaustti
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/JI